

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

---

RADICADO: 110014003062-2019-00445-00

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Teniendo en cuenta que, la sociedad THE COOL HUNTER SAS en calidad de pagador de la parte demandada no se pronunció frente a la orden de embargo decretada en Providencia del 14 de mayo de 2019 y reiterada en Auto del 12 de noviembre de 2019, por Secretaría requiérasele por última vez para que se pronuncie al respecto, poniéndole de presente que de no hacerlo podrá hacerse acreedora de las sanciones contempladas en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por otra parte, como quiera que se cumplen las exigencias de los Arts. 593 y 599 del C. G. del P., el Despacho procede a decretar las medidas cautelares peticionadas:

1. Decretase el embargo y secuestro preventivo, de los bienes muebles y enseres, a excepción de vehículos y establecimientos de comercio, que como de propiedad de la parte demandada se encuentren en la dirección referida en el escrito de medidas cautelares. Limitase la medida a la suma de **\$32'000.000,00 M/cte.**

Para lo anterior, se **COMISIONA** con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, a quien se le asignan como honorarios provisionales cinco (5) SMLDV conforme lo establecido en el núm. 1° del Art. 1 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Alcalde de la Localidad que corresponda, de acuerdo al artículo 38 del C. G. del P., al Consejo de Justicia de Bogotá D. C. conforme lo explicado en la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre del 2017 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad mencionados en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre del 2017 proferido por la Sala Administrativa de esa misma entidad.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR  
JUEZ